

D E C R E T O :

Art. 1.—Queda derogado el Decreto N° 643, de fecha 12 de febrero de 1971, mediante el cual el Lic. Sigfrido S. Objío fue designado Consejero Cultural y de Prensa de la Misión Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas.

Art. 2.—En lo adelante el Lic. Sigfrido S. Objío prestará servicios en el Consulado General de la República en New York, Estados Unidos de América

Art. 3.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independenci ay 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 932, que nombra al Capitán Dr. Rafael M. Pérez Acosta, P. N., Juez Primer Sustituto del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial.

(G. O. N° 9223, del 25 de Abril de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 932

VISTA la Ley N° 285 que crea el Código de Justicia de la Policía Nacional. de fecha 29 de junio de 1966;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Capitán Dr. Rafael Mauricio Pérez Acosta, P. N., queda nombrado Juez Primer Sustituto del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial, con asiento en Santiago, en sustitución del Capitán Dr. Fabio César Terrero Ramírez.

Art. 2.—El Capitán Dr. Rafael Nolasco García, P. N., queda nombrado Juez de dicho Tribunal, en sustitución del ex-Capitán Manuel Antonio de la Rosa Ruiz.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independenci ay 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 933, que concede jubilación con pensiones del Estado a varias personas.

(G. O. Nº 9223, del 23 de Abril de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 933

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubi'ación y se asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas;